



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. **043**

(09 DIC 2016)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 291 de 1° de septiembre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 141 de 5 de abril de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA TRIANA MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.969.719.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida, Carrera 70 A Nro. 56D - 22 y que según se puede constatar en la certificación de la empresa no fue posible la entrega de la citación toda vez que el número de la nomenclatura no existe.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida del señor GLORIA TRIANA MONTERO correo electrónico o dirección adicional en el cual se pueda efectuar la respectiva notificación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Que una vez publicada la citación personal en la página electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el término establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de cinco (5) días se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

043

09 DIC 2016

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital Resolución 291 de 1º de septiembre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 141 de 5 de abril de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA TRIANA MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.969.719, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

09 DIC 2016

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista - Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, 9 de Diciembre de 2016

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
GLORIA TRIANA MONTERO
Carrera 70 A Nro. 56D-22
Tel. 2047769 – Cel. 3106650087
Bogotá D.C.

De conformidad con las previsiones indicadas en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, habiéndose surtido los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la citación personal a la señora GLORIA TRIANA MONTERO, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, por medio del presente aviso de notificación, se permite publicar en la página electrónica de la Universidad Distrital, copia íntegra del acto administrativo de la Resolución No. 291 de 1° de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 141 de 5 de abril de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA TRIANA MONTERO"*.

Advirtiendo que la notificación del presente acto administrativo remitido por este medio, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de notificación en el lugar de destino. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso en lugar visible al público.

Se deja constancia, que la citación para diligencia de la notificación personal del acto administrativo en comento, se realizó el día 26 de septiembre del año en curso, y que el aviso de notificación del mismo se produjo formalmente el día 9 de diciembre del presente año.


CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista – Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Resolución 291 - 10 1 SEP 2016

Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 141 de 05 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA TRIANA MONTERO.

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, en las facultades delegadas en el Artículo 6º de la Resolución 141 de 05 de abril de 2016 expedida por el Rector de la Universidad Distrital 2015 y de los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, artículo 5 de del Decreto Ley 019 de 2012, y;

CONSIDERANDO;

Que conforme a la Ley 1437 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo es obligación de las autoridades administrativas el tomar decisiones que afecten los derechos de los particulares con el estricto respeto al principio de legalidad y en particular con sustento en las pruebas que se adopten y practiquen dentro de dichos procesos que en todo caso deben ser previos a la expedición de Actos Administrativos de contenido particular y concreto.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, norma además define que contra el acto que decida la solicitud de pruebas.

Que del mismo modo el Artículo 5º. Del Decreto Ley 19 de 2012 definió:

Artículo 5º. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimienta administrativa deben ser utilizadas para agilizar las decisianes; los procedimientas se deben adelantar en el menor tiempo y can la menar cantidad de gastos

PA

291



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

R.O. 1-SEP-2016

de quienes intervienen en ellas; los autaridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentas y copias que los estrictamente necesarias, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley la ordene en forma expresa, a tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autaridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de las demás recursos, procurando el más alta nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de las derechos de las personas.

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que notificada por medio de publicación, la señora GLORIA TRIANA MONTERO no hizo solicitud de pruebas a ser practicadas en el procedimiento administrativo.

Que determinándose que no existe prueba adicional por practicar, en los términos del artículo 8º de la Resolución 141 de 05 de abril de 2016 confiérase a la señora GLORIA TRIANA MONTERO un término de cinco días para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

291 - 73



10 1 SEP 2016

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

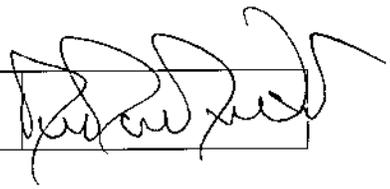
RESUELVE;

PRIMERO. No existiendo más pruebas por practicar en este procedimiento administrativo en los términos del artículo octavo de la Resolución 141 de OS de abril de 2016 confiérase a la señora GLORIA TRIANA MONTERO un término de cinco días para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la señora GLORIA TRIANA MONTERO, que se comunicará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la dirección de Bogotá DC., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa.

Comuníquese y cúmplase,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Elaboró	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico Externo 
---------	---------------------------	---

